Comentarios al MODELO DE ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Página 1ª. Punto 1.3 (y 2.1 de la página 4)- **Se asigna en este punto el descuento de la actividad académica a quien realiza las tareas de gestión. Sin embargo, en cuanto a las horas y puntos por Sexenios, Proyectos, Publicaciones, ….. no se les asigna a quienes lo generan dentro de un departamento, sino se le asigna al Dpto.**

Página 1ª. Punto 1.4.- **Se olvidan del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril de 2012 ( Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. BOE 96 de sábado 21 de abril) en relación al nº de créditos que deben aumentarse o disminuirse en función de haber obtenido sexenios o no.**

Página 5. 3-1.- **¿Cómo se evalúa la actividad docente de un profesor de forma y on-line? ¿Por su actividad en APOLO?**

Página 5. 3-4.- **Si un profesor imparte en varios centros su docencia ¿No se le debería contabilizar el tener que desplazarse para ello? Caso contrario del que no se mueve de su centro y despacho. Podemos utilizar la misma argumentación que la que se aplica al cargo en Instituto de Investigación no ubicado en su campus.**

Página 6.- 3.6 “La capacidad docente máxima de los profesores a tiempo completo (CDPTCmax) de un Departamento se obtiene como el producto del número de profesores a tiempo completo por la dedicación del profesor a tiempo completo1: 8 horas/semana, por el número de semanas de las que consta el curso académico: 30 semanas. Esta capacidad docente máxima se reducirá cuando en el departamento haya profesores que realicen tareas de gestión de acuerdo con la dedicación descrita en el apartado 5 de este documento y cuando en el Departamento se realicen proyectos de innovación educativa, según lo descrito en el apartado 3.7, obteniéndose la capacidad docente de los profesores a tiempo completo (CDPTC).” **Falta incluir la normativa del Real Decreto-ley 14/2012 que reduce esta carga docente a quien investiga (4 o más sexenios reconocidos y el último en los 6 últimos años) y la aumenta a quien no investiga .**

Página 6.- 3.7.- **Aquí, basta con FORMAR PARTE de un Grupo de Innovación Educativa con Proyecto concedido para que se reste 1 hora/profesor, independientemente de que haga algo o no. Llevado al límite, hacemos un único grupo en la UPM, al que se le da un proyecto y todos los profesores nos descontamos 1 hora. Hay que recordar que los Grupos de Investigación que no alcanzaban unos mínimos requeridos durante dos años consecutivos, han perdido el reconocimiento.**

Página 7. “3.11 El número total de alumnos de una asignatura (NAa) se contabiliza como la suma de los matriculados en primera matrícula (NA1a), más un 50% de los matriculados por segunda vez (NA2a), más el 30% de los matriculados por tercera vez o más (NA3a)”. **No es lógico que se les cobre más al alumno en la 2ª/3ª/… matrícula por crédito y se le penalice otra vez contándole como ½ o 1/3 cuando justamente al contrario, es posible que requiera más atención del profesor.**

Página 7. 3.12 “A partir del número de alumnos matriculados en una asignatura y del tamaño de grupo, se calcula el número de grupos de clases de tipo A (NGCAa), B (NGCBa) y C (NGCCa). Cuando el número de alumnos matriculados es inferior al tamaño de grupo establecido en 3.9 se considera que el número de grupos es uno. Cuando número de alumnos matriculados es mayor, se utiliza un modelo de grupo continuo, es decir a efectos de cálculo el número de grupos no tiene por qué ser un número entero.” **No debe ser lo mismo impartir docencia y corregir exámenes a un grupo de 30, que de70 alumnos ( o 50 en 1ª matrícula más otros 40 en 2ª –por ejemplo- = 90 alumnos).**

Página 7.- 3.14. “Las horas de clase impartidas en lengua inglesa se multiplicarán por 1,5.” **¿Entra en este concepto la asignatura de Idioma?**

Página 9.- “4.4 Por todo, para evaluar la actividad investigación de los Departamentos, se tienen en cuenta: a) Sexenios de investigación reconocidos por la UPM”. **La UPM no es la que reconoce los sexenios, es la CNEAI, que a su vez informa a la UPM. ¿O es que la UPM va a generar otro procedimiento?**

Página 10.- “4.9 La cuantificación de la actividad investigadora se realiza de la siguiente forma: a) Sexenios de investigación” **Parece que se pueden obtener 40 Puntos y sumar otros 75 “siguiendo el espíritu de la modificación del Art. 68 de la LOU, según Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril”. En total 115 puntos en bastantes casos.**

Página 11.- “Para contratos de investigación realizados al amparo del artículo 83 de la LO 6/2001, y siempre que estos contratos tengan al menos una duración semi-anual y un importe de más de 15.000 €, se sumarán 15 puntos por cada profesor que trabaje en el contrato y 30 si es Investigador Principal.” **¿Se cuentan aquí también las Cátedras Universidad-Empresa y Aulas Universidad-Empresa? Por cierto, las que ingresen por parte de la empresa los 15.000 €, no las que pagan sólo 6.000 € y además la UPM pone otros 6.000 € (Cátedra «Ingeniero General don Antonio Remón y Zarco del Valle» Resolución 420/38007/2014, de 9 de enero, Núm. 15 Viernes 17 de enero de 2014 Sec. III. Pág. 2716).**

Página 11.- c) Contratos de Investigación. **No es lo mismo un Proyecto de Investigación de convocatoria pública, donde hay un destino a los ingresos, que un contrato con una empresa, donde el profesor participante pude destinarse parte de los recursos, incrementándose su nómina.**

Página 11.- Puntos por Tesis. “ **En el caso de tesis codirigidas se distribuirán los puntos de manera uniforme entre los codirectores, salvo si el codirector pertenece a una universidad extranjera, en cuyo caso el codirector de la UPM recibirá el total de los 25 puntos.” ¿Y si es el CSIC o el CNRS (Francia)? ¿O solo la mitad?**

Página 12. Actividades de Gestión. **¿No computa el Responsable de una Cátedra Universidad Empresa? ¿Y el Director de un Laboratorio de la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid?**

**Y como corolario final:**

**En un caso se computan horas para disminuirlas por cargos a las personas, …. Y en el otro se contabilizan “puntos” al departamento y no hay una relación directa entre HORAS Y PUNTOS. O al menos no se presenta en el documento. Lo que da la sensación de que si “Mas puntos es más trabajo” y no cuenta para nada, pues no hagamos puntos. Y si además los repartimos con quienes no hacen nada ……..**